

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0543-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020****CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS****SECRETARÍA TÉCNICA
CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el trabajo;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Deber general de solidaridad. Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone.”*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos establece las atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró en Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República del Ecuador declaró el Estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador, renovado mediante Decreto Ejecutivo 1052 de 15 de mayo de 2020;

Que, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, dispone suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 y 24 de marzo de 2020, para todas la trabajadoras y

Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0543-R**Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020**

empleados del sector público y del sector privado. El Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, una vez evaluado el estado de la situación, podrá prorrogar los días de suspensión de la jornada presencial de trabajo;

Que, mediante Resolución No. CGREG-ST-2020-0466-R de 17 de marzo de 2020 y sus prórrogas, dispuso, entre varios aspectos, la aplicación de la modalidad de teletrabajo y suspensión del trabajo, según corresponda, a todos los funcionarios del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos y se informe a toda la ciudadanía la suspensión de la atención al público en todas las oficinas del Consejo de Gobierno;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución de 02 de abril de 2020, emitida por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, señala que a partir del 13 de abril de 2020, existirá un semáforo con distintos niveles de restricción y se categorizará a las provincias en: rojo, naranja o verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública;

El COE Nacional en sesión del 28 de abril de 2020, resolvió: *“Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-094, de 03 de mayo de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para el retorno al trabajo presencial del servicio público;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-UATH-2020-0320-MEMO de 27 de mayo de 2020, la Unidad de Talento Humano remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-UATH-2020-0036 y el "Plan de Retorno Progresivo al Trabajo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG", determinando las directrices a seguir y las recomendaciones de priorización del teletrabajo;

Que, mediante Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0527-R de 27 de mayo de 2020, la Secretaría Técnica aprobó el plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos - CGREG, contenido en el memorando No. CGREG-UATH-2020-0320-MEMO de 27 de mayo de 2020;

Que, el 12 de junio de 2020, el COE Nacional actualizó la GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES LABORALES - MTT6-003, por lo que resulta necesario actualizar la referida resolución;

Que, mediante Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 07 de abril de 2020, el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos delegó a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno las atribuciones de la autoridad nominadora; y,

De conformidad a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en la Resolución No. CGREG-P-2020-0006-R de 07 de abril de 2020,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agregase a continuación del artículo 3 de la Resolución No. CGREG-ST-2020-0527-R de 27 de mayo de 2020, el siguiente artículo:



Resolución Nro. CGREG-ST-2020-0543-R

Puerto Baquerizo Moreno, 24 de junio de 2020

“Art. 4.- El plan de retorno progresivo al trabajo presencial del personal del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos se actualizará conforme las directrices y disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional o la Autoridad Nacional que haga sus veces, para lo cual la Jefatura de Talento Humano emitirá el informe correspondiente y las modificaciones del caso en dicho plan; así mismo, comunicará los cambios o actualizaciones realizadas a todos los funcionarios y trabajadores del CGREG.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Jefatura de Talento Humano.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Monica Elizabeth Ramos Chalen

SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Referencias:

- CGREG-UATH-2020-0360-MEMO

Anexos:

- anexo_1_informe_nro._040.doc
- informe_tecnico_nro._cgerg-uath-2020-0040-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Norman Stef Wray Reyes
Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Señora Ingeniera
Zoila Evelina Larrea Saltos
Coordinadora de Despacho

am